

PARN-069

ESTADO No. 069
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de septiembre de 2021.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	FFB-081 FFB-081 -003	Americana de Minerales de Exportación – Ameralex S.A.S. INVERSIONES CARBONORTE S.A.S., identificada con Nit. 901.189.004-1	4	16-sep-21	PARN-1643	1.REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Conforme las consideraciones del presente acto administrativo y la evaluación realizada por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de Nobsa de la Agencia Nacional de Minería, el Punto de Atención Regional Nobsa procede en los siguientes términos: 3.1 Poner en conocimiento del Titular Minero del Contrato de Concesión FFB-081 y del Subcontratista de Formalización FFB-081-003, el Acta No ESSMN-2020-007-E y el Informe de Atención de Emergencia No ESSMN 2020-007-IE emitidos como resultado de la atención de emergencia ocurrida el día 21 de abril de 2021 en la mina denominada CUCHAROS 2 que se encuentra ubicada en la Vereda MELONAL del Municipio BOAVITA del Departamento Boyacá, ubicada en el área del Subcontrato de Formalización Minera No. FFB-081-003, donde falleció el Señor HEMEL MEDINA OSORIO (Q.E.P.D.) identificado bajo el número de cedula 7.843.987 y quien desempeñaba el cargo de Minero. 3.2 ORDENAR, CONFIRMAR Y MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de labores mineras (desarrollo, preparación y explotación) de la mina denominada “<i>Bocamina CUCHAROS 2</i>” ubicada en el área del Subcontrato de Formalización Minera No. FFB-081-003, conforme lo ordenado en el Acta No ESSMN-2020-007-E y el Informe de Atención de Emergencia No ESSMN 2020-007-IE, hasta tanto se implementen a cabalidad y se acredite el debido cumplimiento de las normas de

						seguridad e higiene minera que sean ordenados en la investigación de accidente mortal, las cuales serán contenidas en el informe que elabore el comité investigador. La labor minera objeto de atención corresponde a las siguientes coordenadas: <table><tr><th>NOMBRE</th><th>COORDENADA NORTE</th><th>COORDENADA ESTE</th><th>ALTURA (m.s.n.m.)</th></tr><tr><td>CUCHAROS 2</td><td>1189787</td><td>1164118</td><td>2462</td></tr></table> Dichas medidas de SUSPENSIÓN Y CIERRE solo serán objeto de levantamiento previa la acreditación y verificación de cumplimiento de la totalidad de las normas de higiene y seguridad minera ordenadas en el informe final de investigación de accidente y cuando se emita autorización por escrito mediante acto administrativo, previo la realización de visita técnica de fiscalización realizada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. 3.3 REMITIR copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Boavita (Boyacá), a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo y al C.T.I del municipio de Sogamoso, para lo de su competencia 3.4 Informar al Titular Minero que a través del presente acto administrativo se acoge el Acta No ESSMN-2020-007-E y el Informe de Atención de Emergencia No ESSMN 2020-007-IE 3.5 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3.6 Informar al Titular Minero el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.	NOMBRE	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA (m.s.n.m.)	CUCHAROS 2	1189787	1164118	2462
NOMBRE	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA (m.s.n.m.)											
CUCHAROS 2	1189787	1164118	2462											
AUTO	01379-15	MAURICIO GONZALEZ ROMERO, EDWIN MAURICIO GONALEZ PAEZ	7	16-sep-21	PARN-1644	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01379-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y								

					recomendaciones a los titulares mineros: 2.1. REQUERIMIENTOS 2.1.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: 2.1.1.1. Contar con disponibilidad de personal capacitado, equipos y elementos de primeros auxilios de acuerdo a los agentes de riesgo. 2.1.1.2. Continuar con elaboración y socialización de Procedimientos de Trabajo Seguros -PTS, de las actividades que se ejecutan en el proyecto minero y PTS para el uso de todas las máquinas, equipos y herramientas empleados en el proceso de Explotación y beneficio dentro del área del título minero, donde se incluya el paso a paso de la actividad que se ejecuta, uso de EPPS requeridos, riesgos generados en la actividad, responsable de la actividad y respectivas firmas. 2.1.1.3. Elabora y Mantener publicado plano de riesgos actualizado en los lugares de trabajo o instalaciones que hagan las veces de campamentos. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.2.1. No continuar con los tramites sancionatorios de multa iniciados en Auto PARN No. 1112 de 03 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 025 del 07 de julio de 2020. 2.2.2. Se recuerda al titular, que debe elaborar e implementar del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. SG-SST. 2.2.3. Se recomienda advertir al titular, que debe dar cumplimiento a los protocolos y su debida implementación generando todos los mecanismos, acciones y recursos que ayuden a reducir el riesgo de contagio por Covid 19, atendiendo todos los lineamientos establecidos por el gobierno Nacional.
--	--	--	--	--	--

						2.2.4. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2.2.5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -SEL No. 741 del 08 de septiembre de 2021. 2.2.5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.2.6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.2.7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	14195	CIRO ROBERTO MORENO COLMENARES	14	16-sep-21	PARN-1645	3.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 14195, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 2.1 REQUERIMIENTOS 2.1.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que: 2.1.1.1. Implementar un formato de registro de ingreso y salida del personal ubicado en las labores mineras subterráneas, en el cual deberá indicarse la hora de ingreso y de salida, sitio de trabajo, teniendo en cuenta que actualmente solo se cuenta con el registro de ingreso y salida del personal de las instalaciones de la empresa. 2.1.1.2. Realizar aforos de ventilación semanalmente y contar con los registros de ejecución correspondientes, cuya ubicación y datos deberán indicarse en los planos de ventilación, así como en los tableros de registro correspondientes; teniendo en cuenta que en el momento de la visita no se evidenció tableros de registro en las labores mineras como tampoco se acreditó los registros de los aforos realizados durante los meses de mayo y junio. 2.1.1.3. Realizar la entrega y debida capacitación a todo el personal, de respiradores con ajuste facial hermético, esto teniendo en cuenta que al momento de la visita se evidenció que el personal utilizaba mascarilla convencional desechable

						(tapabocas). 2.1.1.4. Complementar la señalización de las vagonetas con pintura o cinta reflectiva, en la parte frontal y posterior, con el fin de ser fácilmente identificadas cuando se realice el desplazamiento de estas. 2.1.1.5. Complementar señalización (avisos) informativa, preventiva, obligatoria y prohibitiva en: Guías, labores abandonadas e inactivas, botaderos, rutas de evacuación, pozos de bombeo, vías de acceso a las minas, grado de pendiente, velocidad máxima permitida, gestión ambiental. 2.1.1.6. Dar la altura (1.8 m) y sección (3 m²) mínimas reglamentarias a todas las labores mineras (inclinados, guías, vías de ventilación y salidas de emergencia). 2.1.1.7. Complementar el abscisado de las labores mineras (inclinados, guías, vías de ventilación y salidas de emergencia), cada 10 metros, teniendo en cuenta que actualmente se realiza cada 25 metros. 2.1.1.8. Adecuar nichos de protección cada 30 metros, en Inclinados y guías que lo requieran, implementando sostenimiento en techo y paredes. Señalizar con materiales reflectivos. 2.1.1.9. Mantener ventilación auxiliar en todo momento para los frentes ciegos. 2.1.1.10. Implementar inspección preoperacional de los malacates. 2.1.1.11. Implementar inspección preoperacional de la Retroexcavadora. 2.1.1.12. Diseñar e implementar el programa de vigilancia epidemiológica. 2.1.1.13. Implementar un sistema con su respectivo registro de medición de ruido y vibraciones para identificar las máquinas o equipos que generen niveles de presión sonora, superiores a los límites permisibles de acuerdo con la tabla de tiempo máximo de exposición del trabajador 2.1.1.14. Realizar simulacro de evacuación de las labores mineras. 2.1.1.15. Complementar el procedimiento del control de los volúmenes de producción, en el cual se pueda identificar desde los malacates, el carbón explotado en el área del título minero, teniendo en cuenta que a la fecha los malacateros
--	--	--	--	--	--	---

						no registran estas cantidades diarias de carbón explotado, manifestando que verbalmente informan a la persona encargada la cantidad de coches/vagonetas que salieron de mina durante la jornada de trabajo. 2.1.1.16. Complementar el programa de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de las máquinas y equipos que hacen parte de la operación minera. 2.1.1.17. Diseñar e implementar en la vagoneta utilizada en el inclinado un sistema de freno autónomo que evite que esta se desplace cuando se presente una falla mecánica o la ruptura del cable 2.1.1.18. Se recuerda que está prohibido el transporte de personal en la vagoneta, toda vez que, en la mayoría de los inclinados de las minas, se cuenta con riel de madera. 2.1.1.19. Continuar con la implementación de los planes de Sostenimiento y Ventilación, documentando y registrando la ejecución de las actividades planteadas-ejecutadas con los ajustes que se vayan realizando, conforme al cronograma establecido, cumpliendo con todos los aspectos requeridos en el Decreto 1886 de 2015, garantizando en todo momento la salud e integridad del personal que labora en las minas BM Central 3, BM 3, BM 1, BM 5 (con actividad minera en el momento de la visita) y demás que en su momento sean reactivadas. 2.1.1.20. Adecuar salidas de emergencia de las minas BM 3 Central, BM5, BM 3, las cuales deberán garantizar la salida en condiciones seguras e integridad del personal en todo tiempo. 2.1.1.21. Continuar con la implementación del programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento en las minas Peñitas, con el fin de identificar y aplicar las medidas preventivas y correctivas correspondientes, y así evitar riesgos de desprendimientos de roca, garantizando en todo momento la seguridad, salud e integridad del personal que en estas mineas labora. 2.1.1.22. Complementar los tableros de registro de medición de gases, en el cual se especifique cada uno de los frentes de trabajo. 2.1.1.23. Certificar al personal en competencias laborales en Seguridad Minera. 2.1.1.24. Capacitar y certificar al personal como brigadistas.
--	--	--	--	--	--	---

						2.1.1.25. Vincular dentro del equipo de trabajo a un Tecnólogo, Profesional ó Profesional Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con formación en riesgos mineros con experiencia especifica mínimo de un (1) año con dedicación exclusiva para el desarrollo de actividades de seguridad en las minas Peñitas, correspondientes al Contrato de Concesión No. 14195. 2.1.1.26. Vincular dentro del equipo de trabajo a un Tecnólogo en supervisión de labores mineras, encargado de dar apoyo en la implementación y seguimiento a los planes de Ventilación y Sostenimiento de las minas Peñitas, correspondientes al Contrato de Concesión No. 14195. 2.1.1.27. Dar aplicación al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, tanto en las instalaciones eléctricas ubicadas en superficie como en las labores mineras subterráneas. 2.1.1.28. Las acciones correctivas que implementen, deberán mantenerse y ser mejoradas continuamente durante la ejecución de las actividades mineras en el área del Contrato de Concesión No. 14195, las cuales serán verificadas en cualquier momento mediante visitas de fiscalización integral. 2.1.1.29. Renovar la certificación de competencia laboral del operario de Cargador, teniendo en cuenta que el certificado presentado, tuvo vigencia hasta el 14 de septiembre de 2019. 2.1.1.30. Implementar estadística de accidentalidad. 2.1.1.31. Actualizar el Plan de Emergencias. 2.1.1.32. Implementar Planes operativos normalizados en evacuación, incendio, sismo, fuga de gases, explosión, rescate, humos al interior de la mina, incendio forestal, evacuación de lesionados y de las demás amenazas identificadas en el análisis de vulnerabilidad de la mina. 2.1.1.33. Implementar el Plan de Cierre de las Bocaminas que se encuentran abandonadas, ubicadas en el área del Contrato de Concesión No. 14195. 2.1.1.34. Realizar el cambio de nomenclatura (en planos, documentos, registros, señalización informatiaca) de la Bocamina 15, teniendo en cuenta que de acuerdo a las coordenadas del PTO aprobado, esta corresponde a la BM 5.1.
--	--	--	--	--	--	--

						2.1.1.35. Modificar el Programa de Trabajos y Obras, teniendo en cuenta que en campo se evidenciaron bocaminas (Bocaviento de Bocamina central 2, Bocamina 11A), las cuales no se encuentran contempladas en el PTO aprobado mediante Auto PARN No. 0469 del 4 de marzo de 2020. Igualmente, la ubicación de la Bocamina 12 evidenciada en campo (inactiva), no corresponde a las coordenadas de la Bocamina 12 contemplada en el PTO aprobado. 2.1.1.36. Señalizar el Bocaviento de la Bocamina Central 2. 2.1.1.37. Presentar la solicitud de amparo administrativo correspondiente, de conformidad con lo manifestado por el personal que atendió la visita y las pruebas presentadas, contenidas en el anexo 4 del presente informe. 2.1.1.38. BM 3 Central: - Implementar sostenimiento desde la abscisa 62 m a la 70 m del inclinado. - Canastear espacio vacío (bóveda) que existe en la abscisa 85 m del inclinado. - Retirar/cambiar electrobomba ubicada en el frente del inclinado, teniendo en cuenta que no es a prueba de explosión. - Implementar señalización en depósito/pozo de bombeo ubicado en el frente del inclinado. - Retirar/cambiar electrobomba ubicada en el frente del inclinado interno (aguja), teniendo en cuenta que no es a prueba de explosión. - Implementar señalización en depósito/pozo de bombeo ubicado en el frente del inclinado interno. 2.1.1.39. BM 1: - Adecuar escalones y pasamanos en la vía de acceso a la Bocamina. - Señalizar zona de descargue y cargue de carbón y estéril. - Realizar mantenimiento y preservación de la salida de emergencia de la mina BM 1 (actualmente corresponde al Bocaviento, manteniéndola despejada, señalizada, con manila, con la altura y sección mínimas reglamentarias, con el debido sostenimiento, de tal manera que garantice la salida en condiciones seguras e integridad del personal en todo tiempo. - Instalar rodillos en las palancas de las puertas en las cuales el cable del malacate hace contacto. - Realizar la ampliación de la sección del Inclinado, teniendo en cuenta la sección mínima reglamentaria. - Realizar cambio de puertas ubicadas en abscisas 40, 50 del inclinado, debido a que se encuentran deterioradas. - Señalizar vía de ventilación comunicación con BM 4 . - Señalizar tambor de ventilación que comunica con mina No. 4. - Retirar/cambiar ventilador centrífugo ubicado en la abscisa 2 m de la guía de ventilación, teniendo en cuenta que no es a prueba de explosión.
--	--	--	--	--	--	---

					- Retirar/cambiar electrobomba ubicada en el frente del inclinado, teniendo en cuenta que no es a prueba de explosión. - Realizar cambio de puerta (4 metros antes de llegar al Bocaviento) ubicada en la guía de ventilación que comunica con el Bocaviento. - Instalar manila en toda la extensión del Bocaviento. 2.1.1.39. BM 5.1 (15): - Realizar la ampliación de la sección del Inclinado, teniendo en cuenta la sección mínima reglamentaria. - Continuar con las actividades de mantenimiento al sostenimiento que se han venido realizando. 2.1.1.40. BM 3: - Implementar sostenimiento desde la abscisa 10 m hasta la abscisa 16 m. - Instalar manila de seguridad desde abscisa 0 m hasta la abscisa 30 m, 40 m hasta el frente del inclinado. - Dar la altura y sección mínimas reglamentarias desde abscisa 30 m hasta la abscisa 50 m del inclinado. - Complementar la señalización reflectiva y forrar completamente el nicho de protección ubicado en la abscisa 55 del inclinado. - Retirar/cambiar electrobomba ubicada en la abscisa 97 m del inclinado, teniendo en cuenta que no es a prueba de explosión. - Instalar guarda de protección al ventilador centrífugo ubicado en superficie. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.2.1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 2.2.2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización No. 756 del 09 de septiembre 2021. 2.2.3. Informar, que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación y, por lo tanto, la Autoridad
--	--	--	--	--	--

						Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar: • Requerimientos bajo apremio de multa iniciado en Auto PARN No. 2405 de 23 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 049 del 24 de septiembre de 2020, referente a: - BM Mina 4, BM Mina 3, BM Central 3: Realizar Aforos. NO CUMPLIÓ 2.2.4. Remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 756 del 09 de septiembre 2021 y del presente acto al alcalde del municipio de Monguí y Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYA, para lo de su competencia, en cuanto la actividad minera adelantada en las siguientes minas no autorizadas (estas minas no están contempladas en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, como tampoco en el instrumento ambiental otorgado por la autoridad ambiental, así mismo no se encuentran autorizadas por el titular minero): <table><tr><th rowspan="2">No.</th><th colspan="2">Coordenadas</th><th rowspan="2">Explotador</th></tr><tr><th>Este (X) m</th><th>Norte (Y) m</th></tr><tr><td>1</td><td>1134698</td><td>1125992</td><td>José Patiño, José León</td></tr><tr><td>2</td><td>1134664</td><td>1125918</td><td>José Patiño</td></tr><tr><td>3</td><td>1134638</td><td>1126066</td><td>Andrea Siabato</td></tr><tr><td>4</td><td>1134672</td><td>1126048</td><td>Andrea Siabato</td></tr><tr><td>5</td><td>1134753</td><td>1126021</td><td>Andrea Siabato</td></tr><tr><td>6</td><td>1134783</td><td>1126036</td><td>Luís Hurtado</td></tr><tr><td>7</td><td>1134732</td><td>1126088</td><td>Álvaro Merchán</td></tr><tr><td>8</td><td>1134836</td><td>1126061</td><td>Luís Hurtado</td></tr><tr><td>9</td><td>1134781</td><td>1126156</td><td>Dioselina Hurtado – Luís Merchán</td></tr><tr><td>10</td><td>1134881</td><td>1126168</td><td>Álvaro Merchán</td></tr><tr><td>11</td><td>1134935</td><td>1126144</td><td>Álvaro Merchán</td></tr><tr><td>12</td><td>1134939</td><td>1126164</td><td>Álvaro Merchán</td></tr><tr><td>13</td><td>1134920</td><td>1126198</td><td>Álvaro Merchán</td></tr><tr><td>14</td><td>1135187</td><td>1126364</td><td>Luís Alvarado – Nelson Alvarado</td></tr><tr><td>15</td><td>1135356</td><td>1126498</td><td>Hernán Ojeda</td></tr><tr><td>16</td><td>1135361</td><td>1126549</td><td>Hernán Ojeda</td></tr><tr><td>17</td><td>1135441</td><td>1126570</td><td>Facundo Barrera</td></tr></table>	No.	Coordenadas		Explotador	Este (X) m	Norte (Y) m	1	1134698	1125992	José Patiño, José León	2	1134664	1125918	José Patiño	3	1134638	1126066	Andrea Siabato	4	1134672	1126048	Andrea Siabato	5	1134753	1126021	Andrea Siabato	6	1134783	1126036	Luís Hurtado	7	1134732	1126088	Álvaro Merchán	8	1134836	1126061	Luís Hurtado	9	1134781	1126156	Dioselina Hurtado – Luís Merchán	10	1134881	1126168	Álvaro Merchán	11	1134935	1126144	Álvaro Merchán	12	1134939	1126164	Álvaro Merchán	13	1134920	1126198	Álvaro Merchán	14	1135187	1126364	Luís Alvarado – Nelson Alvarado	15	1135356	1126498	Hernán Ojeda	16	1135361	1126549	Hernán Ojeda	17	1135441	1126570	Facundo Barrera
No.	Coordenadas		Explotador																																																																													
	Este (X) m	Norte (Y) m																																																																														
1	1134698	1125992	José Patiño, José León																																																																													
2	1134664	1125918	José Patiño																																																																													
3	1134638	1126066	Andrea Siabato																																																																													
4	1134672	1126048	Andrea Siabato																																																																													
5	1134753	1126021	Andrea Siabato																																																																													
6	1134783	1126036	Luís Hurtado																																																																													
7	1134732	1126088	Álvaro Merchán																																																																													
8	1134836	1126061	Luís Hurtado																																																																													
9	1134781	1126156	Dioselina Hurtado – Luís Merchán																																																																													
10	1134881	1126168	Álvaro Merchán																																																																													
11	1134935	1126144	Álvaro Merchán																																																																													
12	1134939	1126164	Álvaro Merchán																																																																													
13	1134920	1126198	Álvaro Merchán																																																																													
14	1135187	1126364	Luís Alvarado – Nelson Alvarado																																																																													
15	1135356	1126498	Hernán Ojeda																																																																													
16	1135361	1126549	Hernán Ojeda																																																																													
17	1135441	1126570	Facundo Barrera																																																																													

						18	1135562	1126962	Margarita Hurtado
						2.2.5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.2.6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.2.7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.			
AUTO	GCG-141	LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ	5	16-sep-21	PARN-1646	4.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GCG-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 2.1 REQUERIMIENTOS 2.1.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que: 2.1.2.1. Presentar un informe técnico y detallado, en donde se dé evidencia de las actividades desarrolladas para la reconfiguración geomorfológica y ambiental de los estériles encontrados en las inmediaciones de las minas que ya fueron cerradas. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.3.1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 2.3.2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización No. 748 del 09 de septiembre			

						2021.																																																				
						2.3.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.3.4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.3.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.																																																				
AUTO	FJ5-112	OMAR SALAZAR CACERES Y LUIS ALFONSO RUIZ MONTAÑA	9	16-sep-21	PARN-1647	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FJ5-112 se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros: 2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1.1. ORDENAR LA SUSPENSIÓN INMEDIATA de todas las labores mineras en toda el área del contrato de concesión No. FJ5-112, toda vez no se cuenta con licencia ambiental ni programa de trabajos y obras, especialmente en las siguientes coordenadas: <table><tr><th rowspan="2">NOMBRE</th><th rowspan="2">OBSERVACIONES</th><th colspan="2">COORDENADAS</th><th rowspan="2">ALTURA</th></tr><tr><th>NORTE</th><th>ESTE</th></tr><tr><td>BM NN 1Ilegal</td><td>Activa</td><td>1086210</td><td>1056171</td><td>3200</td></tr><tr><td>BM NN 2 ilegal</td><td>Activa</td><td>1086198</td><td>1056184</td><td>3198</td></tr><tr><td>BM NN 3 ilegal</td><td>Activa</td><td>1086198</td><td>1056195</td><td>3194</td></tr><tr><td>BM NN4 ilegal</td><td>Inactiva</td><td>1086099</td><td>1056154</td><td>3174</td></tr><tr><td>BM NN5 ilegal</td><td>Inactiva</td><td>1086054</td><td>1056040</td><td>3149</td></tr><tr><td>BM NN6 ilegal</td><td>Inactiva</td><td>1086176</td><td>1056073</td><td>2963</td></tr><tr><td>BM NN7 ilegal</td><td>Inactiva</td><td>1086050</td><td>1056083</td><td>3154</td></tr><tr><td>BM NN 8 Ilegal</td><td>Inactiva</td><td>1085045</td><td>1056086</td><td>3153</td></tr><tr><td>BM NN 9 ilegal</td><td>Inactiva</td><td>1085882</td><td>1056186</td><td>3054</td></tr></table>	NOMBRE	OBSERVACIONES	COORDENADAS		ALTURA	NORTE	ESTE	BM NN 1Ilegal	Activa	1086210	1056171	3200	BM NN 2 ilegal	Activa	1086198	1056184	3198	BM NN 3 ilegal	Activa	1086198	1056195	3194	BM NN4 ilegal	Inactiva	1086099	1056154	3174	BM NN5 ilegal	Inactiva	1086054	1056040	3149	BM NN6 ilegal	Inactiva	1086176	1056073	2963	BM NN7 ilegal	Inactiva	1086050	1056083	3154	BM NN 8 Ilegal	Inactiva	1085045	1056086	3153	BM NN 9 ilegal	Inactiva	1085882	1056186	3054
NOMBRE	OBSERVACIONES	COORDENADAS		ALTURA																																																						
		NORTE	ESTE																																																							
BM NN 1Ilegal	Activa	1086210	1056171	3200																																																						
BM NN 2 ilegal	Activa	1086198	1056184	3198																																																						
BM NN 3 ilegal	Activa	1086198	1056195	3194																																																						
BM NN4 ilegal	Inactiva	1086099	1056154	3174																																																						
BM NN5 ilegal	Inactiva	1086054	1056040	3149																																																						
BM NN6 ilegal	Inactiva	1086176	1056073	2963																																																						
BM NN7 ilegal	Inactiva	1086050	1056083	3154																																																						
BM NN 8 Ilegal	Inactiva	1085045	1056086	3153																																																						
BM NN 9 ilegal	Inactiva	1085882	1056186	3054																																																						

						<table><tr><td>BM NN 10 ilegal</td><td>Inactiva</td><td>1086001</td><td>1056038</td><td>3139</td></tr><tr><td>BM NN 11 ilegal</td><td>Inactiva</td><td>1085887</td><td>1056183</td><td>3065</td></tr><tr><td>BM NN 12 ilegal</td><td>Inactiva</td><td>1085715</td><td>1056308</td><td>3113</td></tr></table> 2.1.2. Informar a los titulares que deben Abstenerse de realizar cualquier actividad de exploración, construcción y montaje, ni de Explotación, hasta tanto no cuente con el PTO aprobado y la licencia ambiental. So pena de incurrir en la conducta punible tipificada en el Artículo 338 del Código Penal. 2.1.3. Informar al Alcalde Municipal de Ventaquemada – Boyacá, que en el Informe de Visita de fiscalización integral PARN N° 645 de 20 de agosto de 2021 se evidenció explotación ilegal, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita de fiscalización integral, para lo de su competencia 2.1.4. Informar a la Corporación Autónoma de Chivor - CORPOCHIVOR, que en el Informe de fiscalización integral PARN N° 645 de 20 de agosto de 2021 se evidenció explotación sin licencia ambiental, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita de fiscalización integral, para lo de su competencia 2.1.5 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN N° 645 de 20 de agosto de 2021. 2.1.6 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.1.7 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.1.8 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	BM NN 10 ilegal	Inactiva	1086001	1056038	3139	BM NN 11 ilegal	Inactiva	1085887	1056183	3065	BM NN 12 ilegal	Inactiva	1085715	1056308	3113
BM NN 10 ilegal	Inactiva	1086001	1056038	3139																	
BM NN 11 ilegal	Inactiva	1085887	1056183	3065																	
BM NN 12 ilegal	Inactiva	1085715	1056308	3113																	
AUTO	14225	RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, INÉS RODRIGUEZ Y GLORIA CECILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	4	16-sep-21	PARN-1648	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación N° 14225, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros. 2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 2.1.1 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN N° 673 de 25 de agosto															

						de 2021. 2.1.2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.1.3 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.1.4 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FJ5-111	EFRAÍN BETANCOURT GIL	7	16-sep-21	PARN-1649	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FJ5-111, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: 2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1.1. Informar al titular que deben Abstenerse de realizar cualquier actividad de exploración, construcción y montaje, ni de Explotación, hasta tanto no cuente con el PTO aprobado y la licencia ambiental. So pena de incurrir en la conducta punible tipificada en el Artículo 338 del Código Penal 2.1.2 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN N° 644 de 20 de agosto de 2021. 2.1.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.1.4 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.1.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	IFF-08151	ALVARO PIÑEROS TORRES Y HUMBERTO PIÑEROS TORRES	5	16-sep-21	PARN-1650	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IFF-08151 se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros: 2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1.1. Informar a los titulares que deben Abstenerse de realizar cualquier actividad de exploración, construcción y montaje, ni de Explotación, hasta tanto no cuente con el PTO aprobado y la licencia ambiental. So pena de incurrir en la conducta punible tipificada en el Artículo 338 del Código Penal. 2.1.2 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN N° 639 de 20 de agosto de 2021. 2.1.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.1.4 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.1.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLV-14J, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: 2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1.1 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN N° 637 de 20 de agosto de 2021. 2.1.2 Advertir al titular que se continuará con el trámite de caducidad puesto en conocimiento por medio del numeral 2.2.2 del Auto PARN No. 2103 de 02 de septiembre de 2020, notificado en estado jurídico No. 043 de 3 de septiembre de 2020.

						2.1.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.1.4 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.1.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **17 de septiembre** de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JORGE ADALBERTO BARRETO DE CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: **CLAUDIA PAOLA FARASICA**